

## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 / ROL D-246-2021

La Serena, 9 de diciembre de 2021.

#### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/44/2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-246-2021, de 26 de noviembre de 2021, esta Superintendencia dio inicio a un procedimiento sancionatorio respecto a Minera Gold Fields Salares Norte (en adelante, Gold Fields o la Empresa), formulando cargos por presuntas infracciones a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 153, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama (en adelante, RCA N° 153/2019), que califica favorablemente el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Salares Norte" (en adelante, el Proyecto).

2. La resolución de formulación de cargos fue notificada a Gold Fields de forma personal, con fecha 26 de noviembre de 2021, según consta en registro de notificación publicado en el expediente electrónico.

3. Con fecha 7 de diciembre de 2021, ingresó por Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de don Manuel Díaz Moles, en representación de la Empresa, en que solicita, en lo principal, ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento. La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación

4. Además, la presentación, en un primer otrosí, solicita ampliación del plazo para presentar descargos. Se fundamenta la solicitud en la necesidad de recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente, en su caso, el derecho a defensa de Gold Fields. En un segundo otrosí, el suscriptor solicita tener presente su personería para representar a Gold Fields y actuar en el presente procedimiento.

5. En lo que respecta a la solicitud principal y al primer otrosí, cabe señalar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto expresamente por dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. El artículo 26 de dicha ley establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En el presente caso, considerando lo indicado por Gold Fields respecto a ambas solicitudes, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose por ello derechos de terceros.

7. Por otra parte, en lo que respecta al segundo otrosí, la presentación adjunta copia de la escritura pública de mandato de Gold Fields a Manuel Alberto Díaz Moles, otorgado el 26 de abril de 2021, que incluye entre sus facultades la de acudir ante toda clase de autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia del Medio Ambiente, en el ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos corresponda, así como para efectuar todas las tramitaciones actuaciones que sean procedentes. El documento incluye certificado de copia fiel otorgado por la Notaría de Santiago de María Patricia Donoso Gomien, de 14 de junio de 2021.

#### RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución y atendiendo a las circunstancias señaladas por Minera Gold Fields Salares SpA, se conceden un plazo adicional de cinco días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y un plazo adicional de siete días hábiles para presentar descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original concedido por la Res. Ex. N° 1 / Rol D-246-2021.

II. **Notificar por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Manuel Díaz Moles, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte SPA, domiciliado en Presidente Riesco N° 5561, Piso 7, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y notificar por correo



electrónico a Jorge Quispe Gerónimo, representante legal de la Comunidad Indígena Colla Runa Urka, al correo electrónico [REDACTED]

Gonzalo  
Andrés Parot  
Hillmer

Firmado  
digitalmente por  
Gonzalo Andrés  
Parot Hillmer  
Fecha: 2021.12.09  
16:46:56 -03'00'

**Gonzalo Andrés Parot Hillmer**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación por carta certificada:**

- Manuel Díaz Moles, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte SPA, domiciliado en Presidente Riesco N° 5561, Piso 7, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

**Notificación por correo electrónico**

- Jorge Quispe Gerónimo, representante legal de la Comunidad Indígena Colla Runa Unka, [REDACTED]